HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ALBERTI - Tel.: (02346) 470920

ALBERTI, 15 de octubre de 2002.-

VISTO:

que desde los ámbitos de las administraciones nacional y / provincial han instrumentado una moratoria y Régimen de regularización de deudas fiscales consolidadas al 31/12/1999, respectivamente, en el primer caso para deudas generales hasta el /// 31/10/1999, inclusive retenciones y percepciones, de carácter / impositivo y de la seguridad social y en el segundo caso para / toda deuda del ámbito provincial,

CONSIDERANDO:

que es conveniente adecuar un régimen especial de facilidades de pago para todas las obligaciones fiscales de origen municipal para darle a los contribuyentes la posibilidad de regularizar sus deudas,

que la Ordenanza Impositiva vigente contempla al "buen contribuyente" con una rebaja del 7%, por lo que quien cumple en / término con las obligaciones ya tiene contemplado un régimen // de beneficio,

que quien no abona en término, además de perder las bonificaciones en las tasas, la Ordenanza Impostiva establece intereses desde la fecha del vencimiento hasta el efectivo pago,

que el número de contribuyentes morosos y los montos de / sus deudas son significativos y un régimen de facilidades de / pago implicará a la Municipalidad aumentar su recaudación fiscal, al mismo tiempo que posibilita al contribuyente deudor la oportunidad de regularizar su deuda y continuar con el cumplimiento fiscal,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ALBERTI EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Establécese con carácter general y temporario,un ---------- sistema de presentación espontánea y régimen de/ facilidades de pago para la regularización tributaria e ingreso de las obligaciones fiscales adeudadas por los contribuyentes / y/o responsables de las tasas, derechos, contribuciones y otras obligaciones cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentren a cargo de la Municipalidad de Alberti, quienes deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la presente/ Ordenanza, a los fines adherir al régimen excepcional aquí dispuesto. A los efectos de esta Ordenanza entiéndese como presentación espontánea, también la solicitud de deuda presentada por los Escribanos previa al otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio, y/o constitución y modificación de derechos / reales sobre inmuebles. La certificación expedida por el Muni-

cipio deberá informar la deuda que grava al inmueble por distintos conceptos, con los beneficios de la presente, siempre que / correspondiere y su pago fuera unicamente de contado.----------

ARTICULO 2º).- La regularización que se efectúe conforme con el/ ---------- presente régimen de facilidades de pago, incluye todas las obligaciones fiscales municipales vencidas, excepto la última cuota de cada obligación incluída en esta Ordenanza, la / que deberá ser satisfecha por el deudor antes o simultáneamente/ a su incorporación al régimen de facilidades de pago, y la reclamada en sede judicial cuyo estado procesal fuese el de subasta / decretada.----------

ARTICULO 3º).- El monto de la deuda por la que el contribuyente ---------- y/o responsable se acoge al presente régimen, será determinado por la Municipalidad aplicando las normas legales vigentes sin multas y sujetos a las condiciones que aquí se disponen.----------

ARTICULO 4º).- A fin de regularizar las obligaciones fiscales / ---------- adeudadas, se podrá optar por las siguientes modalidades:----------

a) Pago al contado.
b) Pago en cuotas.

ARTICULO 5º).- Cuando se adopte la modalidad de pago contado, se ---------- otorgará un descuento equivalente al cien por /// ciento (100%) de los intereses de la deuda registrada.----------

ARTICULO 6º).- Cuando se adopta la modalidad de pago en cuotas,/ ---------- se otorgará un descuento sobre los intereses de la deuda registrada según el plan de pago adoptado. Las cuotas se // integrarán con un interés del 1% mensual sobre el saldo, aplicándose para su cálculo el sistema Francés de amortización de deuda a fin de que las cuotas sean iguales y consecutivas.----------

ARTICULO 7º).- El pago en cuotas se efectuará de acuerdo a los ---------- siguientes planes:

a) PLAN A: Hasta tres (3) cuotas mensuales, eximiéndose del pago de los intereses.
b) PLAN B: Hasta doce (12) cuotas mensuales, eximiéndose del / pago del 50% de los intereses devengados,con más el interés determinado en el Artículo 6º).
c) PLAN C: Hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, eximiéndose del pago del 30% de los intereses devengados, con más el interés determinado en el Artículo 6º).
d) PLAN D: Hasta treinta y séis (36) cuotas mensuales, eximiéndose del pago del 20% de los intereses devengados, / con más el interés determinado en el Artículo 6º).
e) PLAN E: Hasta cuarenta y ocho (48) cuotas,más el 100% de los intereses devengados y el interés determinado en el/ Artículo 6º).

ARTICULO 8º).- En ningún caso el monto de la cuota podrá ser in- ---------- ferior a Pesos Diez ($ 10.-), excepto para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial,la que regirá de acuerdo a los valores establecidos en el Artículo 9º).---

ARTICULO 9º).- Para la cancelación de deuda determinada para la / ---------- Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal, regirá la siguiente escala de montos mínimos/ de cuotas:----------

De	1	a	10 has.	Monto mínimo de $	30.-
De	11	a	100 has.	Monto mínimo de $	80.-
De	101	a	200 has.	Monto mínimo de $	150.-
De	201	a	500 has.	Monto mínimo de $	300.-

De 501 en adelante Monto mínimo de $ 1.000.-

ARTICULO 10º).- Los contribuyentes y/o responsables que hubieran firmado convenios de pago anteriores a la fecha / de entrada de la presente, podrán acogerse a este plan de regularización de deuda.----------

ARTICULO 11º).- Quedan excluídos del presente régimen los obligados por la Tasas de Marcas y Señales, por Inspección Veterinaria, Cánones por concesiones de bienes municipales y los agentes de retención y/o percepción por los montos percibidos y/o retenidos y no abonados.----------

ARTICULO 12º).- En caso de transferencia de dominio o constitución de derechos reales sobre bienes cuyos propietarios y/o responsables se hubieren acogido del régimen de // facilidades de pago de la presente Ordenanza,se tendrá por vencidos los plazos otorgados de acuerdo al sistema aquí establecido y el profesional que interviniere deberá cancelar la deuda que/ registre el bien del que se trate en la forma y condiciones dispuesta por las normas legales vigente.----------

ARTICULO 13º).- El acogimiento importa el desistimiento del contribuyente y/o responsable de la acción y del / derecho de todos los recursos administrativos y judiciales que/ hubiere promovido con relación a las obligaciones fiscales que pretendiere regularizar mediante el presente régimen.----------

ARTICULO 14º).- Cuando la obligación fiscal que se pretendiere/ regularizar mediante el presente regimen se // hallara reclamada judicialmente por la vía del Apremio, el contribuyente y/o responsable deberá abonar las costas del proceso simultáneamente con la formalización de la presentación. Para / la regularización de los honorarios profesionales del Letrado / representante de la Administración Municipal, se otorgará un // plan de facilidades de hasta séis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.----------

ARTICULO 15º).- La falta de pago de tres (3) cuotas en forma // consecutivas ocasionará la caducidad automática del plan de pago, sin intimación judicial o extrajudicial alguna, considerándose la totalidad de la deuda como de plazo vencido.Los importes abonados serán tomados como pagos a cuenta de la deuda, renaciendo las obligaciones originales con más todos sus accesorios, conforme a las normas previstas en las Ordenanzas vigentes en la materia.----------

ARTICULO 16º).- El ingreso fuera de término de cualesquiera de / las cuotas en tanto no produzca las consecuencias señaladas en el Artículo 14º) de la presente, determinará la // obligación de ingresar el importe en mora con más los intereses fijados en la Ordenanza Fiscal vigente.----------

ARTICULO 17º).- La deuda registrada deberá ser regularizada mediante las modalidades establecidas en el Artículo 4º) dentro del plazo de noventa (90) días corridos contados a partir de la promulgación de la presente. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá prorrogar dicho vencimiento por igual período.----------

ARTICULO 18º).- Podrán acogerse a los beneficios de esta moratoria los titulares de dominio y, previa presentación de documentación fehaciente los poseedores a título de dueño que así lo acrediten.----------

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
A L B E R T I - Tel.: (02346) 470920

ARTICULO 19º).- Facúltase al D.E. Municipal a dictar la normas/
---------- reglamentarias necesarias para la aplicación de
la presente Ordenanza.----------
ARTICULO 20º).- Derógase toda Ordenanza que se oponga a la pre-
---------- sente.----------
ARTICULO 21º).- De forma.

LUCIA C. PAGANI
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE - ALBERTI -

MARTA S. MEDICI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
ALBERTI

REGISTRADA BAJO EL Nº 1279.-